

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTES: CNHJ-BC-029/2025

**PARTE ACTORA: Héctor Eduardo Castorena
Tonella.**

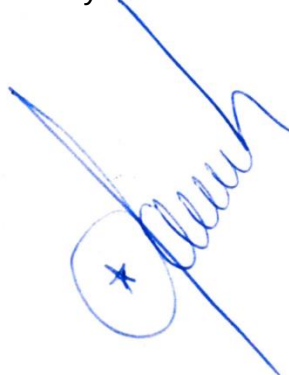
PARTE ACUSADA: Carlos Torres Torres.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Prevención emitido por la CNHJ, de fecha 14 de febrero del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 14 de febrero de 2025.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA V

EXPEDIENTES: CNHJ-BC-029/2025

PARTE ACTORA: Héctor Eduardo Castorena Tonella.

PARTE ACUSADA: Carlos Torres Torres.

ASUNTO: Se emite acuerdo de prevención.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA (CNHJ)**, da cuenta escrito de queja recibido en original en la Sede del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA siendo las 13:34 horas del día 8 de febrero del año en curso, con número de folio de recepción 25-005832, suscrito por el C. **Héctor Eduardo Castorena Tonella** en contra del C. Carlos Torres Torres, por presuntas faltas a los principios y Estatutos de MORENA.

Dentro del escrito de queja, el actor señala entre sus hechos que:

- "1. Es abogado y político corrupto que fungió como miembro del Partido Acción Nacional hasta su expulsión del partido en 2019.*
- 2. Que a partir de la toma de protesta como Gobernador del Estado de su Señora esposa Marina del Pilar, se le han atribuido funciones que han denotado actos de corrupción tanto en el sector electoral como con la imposición y manipulación del proceso electoral.*
- 3. Que dentro de su historia político se manifiesta como el hombre que opero a favor del Gobernador Panista Kiko Vega para manipular la ley del Agua en Baja California.*
- 4. Que el Convenio de Coalición se estableció por los partidos signantes, que la selección de los candidatos se llevaría a cabo por medio de una encuesta dicha Convocatoria no fue impugnada por ninguno de los aquí denunciados, por lo que consintieron tácitamente la misma.*

5. Que manipula los respaldos a su favor que ha obtenido por el delegado de Bienestar Social Alejandro Ruiz Uribe, así como haberse adueñado del Registro Público de la Propiedad en coalición con el Tribunal Administrativo del Estado para efectuar hechos que conllevan a la corrupción para beneficio propio.

6. De los hechos que están estrictamente prohibidos por el Estatuto de nuestro partido específicamente el Artículo 3 inciso b, c, d, f, h, i y j que a continuación se transcriben para mejor fundamentar y dicen: (...)"

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el escrito de cuenta no cumple con los requisitos de forma establecidos en el **artículo 54 del Estatuto de MORENA**, así como el **artículo 19, incisos b), e), f) y g) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de la misma para su sustanciación por parte de este órgano partidario.

Al tenor de lo anterior esta Comisión estima que el promovente del medio de impugnación debe subsanar ciertas deficiencias de su escrito, esto con el objeto de cumplir con los requisitos de forma, es por lo que, se le:

SOLICITA

Que, en el escrito se realice lo siguiente:

- 1. Remita a esta Comisión la documentación necesaria para acreditar su militancia como Protagonista del cambio Verdadero.**
- 2. Aporte una dirección de correo electrónico o domicilio postal del acusado, esto con la finalidad de poder llevar a cabo la diligencia de emplazamiento y notificación a los mismos.**

3. **Manifieste de forma clara y precisa el acto que se encuentra impugnado, así mismo señale de forma directa la violación en la que incurren el acusado.**
4. **Ofrezca las pruebas correspondientes las cuales deberá relacionar con los hechos narrados en su escrito de queja y lo que pretende acreditar, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.**

SEGUNDO. Que derivado de lo establecido en el artículo 21 párrafo segundo, se previene por única ocasión a la parte actora para que, en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo de prevención, a efecto de que subsane y remita lo solicitado por esta Comisión en el Considerando que antecede.

TERCERO. Se apercibe a la parte actora, en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafo tercero y párrafo cuarto del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para el caso de no desahogar la presente prevención en tiempo y forma, el recurso de queja se desechará de plano.

*“**Artículo 21.** Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan los requisitos marcados en los incisos a) y e i) del Artículo 19 de este Reglamento.*

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá al quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo de máximo tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano.

Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.

Durante los procesos electorales internos y/o constitucionales todos los días y horas son hábiles y la o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de dicha prevención. Dicho plazo solo aplicará cuando la queja se vincule con actos de los procesos electorales internos y/o constitucionales.”

[Énfasis propio]

De lo anterior y con fundamento en los artículos 54 del Estatuto, 19 incisos b), e), f) y g); y 21 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene al **C. Héctor Eduardo Castorena Tonella**, en relación al recurso de queja presentado ante esta Comisión Nacional, en términos del Considerando **PRIMERO** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se otorga un plazo de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo, para que subsane las deficiencias señaladas.

TERCERO. Se apercibe a la parte actora, el **C. Héctor Eduardo Castorena Tonella**, conforme a lo establecido en el Considerando **TERCERO** del presente acuerdo.

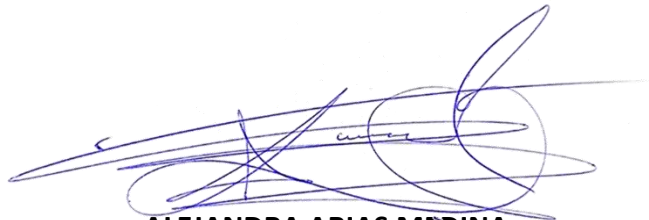
CUARTO. Notifíquese por correo electrónico a la parte actora del presente acuerdo, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

QUINTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 3 días hábiles a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por mayoría de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31, 33 y 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA